

DECRETO ALCALDICIO Nº 004447

QUINTERO, 18 NOV. 2015

VISTOS:

- 1.- Usufructo del inmueble denominado Casa Estación, suscrito entre EFE y la Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 06 de noviembre del 2013.
2. Sesión Ordinaria N° 105/15, del Concejo Municipal, de fecha 21 de octubre de 2015, donde el Concejo Municipal, acordó conceder en comodato el inmueble denominado casa Estación a la Corporación Municipal de Cultura y Turismo de Quintero
- 3- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber de la Municipalidad propender al máximo desarrollo de la Corporación de Cultura y Turismo de Quintero, dicto el siguiente;

DECRETO

1. APRUEBESE contrato de comodato suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE QUINTERO, representada por su Gerente, don ARTURO SOTO PACHECO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] fijando como plazo de vigencia del presente contrato, 18 años desde la fecha de suscripción del referido instrumento.
2. ESTABLEZCASE como Unidad Técnica para la ejecución de este contrato de comodato y su fiscalización, a la Dirección de desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

Anótese, Comuníquese y archívese, en su oportunidad.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MCP/ANU/RUC

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Corporación de Cultura y Turismo.
- 5.- Asesor Jurídico



MATRICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO QUINTERO

En Quintero, 8 NOV. 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.060.700-k, en adelante "la Municipalidad", representada por don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la comuna, cédula de identidad Nº [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie Nº 1916, comuna de Quintero, y la CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE QUINTERO, en adelante "la Comodataria" o "La Corporación", representada por su Gerente don ARTURO FERNANDO SOTO PACHECO, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] según se acreditará, ambas con domicilio para estos efectos Avenida Normandie Nº 1916, de la ciudad de Quintero; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas del presente instrumento:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es usufructuaria del inmueble inscrito a fojas 451, número 521 del Registro de Propiedades del año 1963, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, según consta escritura pública de fecha 6 de noviembre del 2013, otorgada ante la 34 notaria de Santiago de don Eduardo Díaz Morello.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don MAURICIO CARRASCO PARDO, en la representación que inviste, viene en autorizar a la CORPORACION MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE QUINTERO, para hacer uso, a título de comodato, del inmueble señalado en la cláusula anterior, denominada como ex Casa Estación de Ferrocarriles.

TERCERO: Don ARTURO SOTO PACHECO, en la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato parte del inmueble individualizado en la cláusula primera y detallado en la cláusula anterior.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 18 años contados desde la fecha de celebración del presente contrato, acto en el que, además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad o comodante, se reserva la facultad de poner término a este comodato en cualquier tiempo si surgieren circunstancias que lo justifique, y especialmente en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 2180 del Código Civil.

SEXTO: En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a cuarenta y cinco días.

SÉPTIMO: El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser usado con fines culturales y que son propias de la Corporación. Queda expresamente prohibido al comodatario emplear el inmueble para actividades o labores distintas a las de su uso natural.

OCTAVO: Actuará como contraparte, en representación de la Municipalidad, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), quien deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asumidas por la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, limpieza, conservación y funcionamiento, y del mismo modo será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Además, la comodataria asume la obligación de efectuar a su costa todas las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del recinto que se entrega en comodato.

DÉCIMO: Al término del contrato, los costos que hubieren generado cualquier tipo de mejoras que la comodataria hubiere realizado en el inmueble cedido en comodato, no darán derecho a reembolso, cediendo todas ellas en beneficio de la comodante.

UNDECIMO: Todos los gastos que se devenguen con motivo de la mantención y uso del inmueble objeto del comodato, serán de cargo de la comodataria.

DUODECIMO: Queda prohibido a la comodataria efectuar modificaciones o alteraciones en el recinto entregado en comodato. Y para el caso en que se estime indispensable realizar trabajos que impliquen alteración del referido recinto, éstos deberán ser autorizados previamente por parte del comodante, para lo cual la comodataria comunicará su intención con 15 días de anticipación, a lo menos.

DÉCIMO TERCERO: Se prohíbe a la comodataria, ceder el comodato del inmueble objeto del presente contrato. No obstante lo anterior, la comodataria, podrá previo proceso de licitación, traspasar parte del inmueble para los fines particulares relacionados con actividades de su giro. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levísima.


DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTO: La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que se exhibió en este acto.

La personería de don Arturo Pacheco Soto para firmar por orden del presidente de la Corporación Municipal de Cultura y Turismo de Quintero, en su calidad de Gerente consta en delegación de firma celebrada en notaría pública de Quintero de don Jenson Kriman Núñez de fecha 18 de noviembre del 2015.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se extiende y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y el cuarto en poder de la Comodataria. En comprobante y previa lectura, firman:


ARTURO SOTO PACHECO
Gerente Corporación Municipal Cultura y Turismo
RUT N° [REDACTED]


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la Comuna
